



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
13412/2025-CR RU 2152444

01 DICIEMBRE 2025 03:09 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: EBOHORQUEZ

JORGE ALBERTO MORANTE FIGARI

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, A LOS TRABAJADORES CAS, EN TODAS LAS ENTIDADES PÚBLICAS A NIVEL NACIONAL

El grupo parlamentario Somos Perú, a iniciativa del congresista de la República **Jorge Alberto Morante Figari**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, A LOS TRABAJADORES CAS, EN TODAS LAS ENTIDADES PÚBLICAS A NIVEL NACIONAL

Artículo 1. – Incorporación de trabajadores CAS al Decreto Legislativo 728

Se incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de todas las entidades del Estado, contratados bajo el Decreto Legislativo 1057 Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS.

Artículo 2.- Precisiones para la incorporación al Decreto Legislativo 728

- 2.1 Todos los trabajadores CAS a plazo indeterminado que hayan accedido a su plaza mediante concurso público de méritos, donde se haya considerado la evaluación curricular, evaluación de conocimientos o habilidades técnicas y entrevista personal, conforme a los criterios meritocráticos establecidos en la Ley del Servicio Civil, y sus normas reglamentarias, serán incorporados de forma progresiva al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.
- 2.2 Los trabajadores CAS que hayan ingresado mediante procesos de selección, que no incluyeron evaluación de conocimientos o habilidades técnicas, pero que hayan cumplido con evaluación curricular y entrevista personal, permanecen transitoriamente en el régimen CAS hasta la culminación de la evaluación de conocimientos o habilidades técnicas correspondiente.
- 2.3 En un plazo no mayor de un (1) año contado desde la entrada en vigencia de la presente ley, a través de las entidades correspondientes, de conformidad con lo establecido en el reglamento de la presente ley, se convoca y ejecuta los procesos de evaluación de conocimientos o habilidades técnicas, con el objeto de completar el proceso de acceso al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.
- 2.4 Los trabajadores CAS que hayan aprobado la evaluación de conocimientos o habilidades técnicas, serán incorporados de forma progresiva al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

Artículo 3.- Progresividad de la incorporación al Decreto Legislativo 728

La incorporación de los trabajadores CAS al Decreto Legislativo 728, se realiza de manera progresiva, de conformidad con lo establecido en el reglamento de la presente Ley, la misma que debe culminar en un período no mayor de cinco (05) años, contados a partir de la publicación de la presente ley.

El orden de prelación para la incorporación progresiva se hará en función de la antigüedad del contrato, edad y cuota de discapacidad.

Artículo 4.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo emitirá las disposiciones reglamentarias necesarias dentro de los noventa (90) días posteriores a la publicación de la presente Ley.

Lima, 26 de noviembre de 2025



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2025 13:24:26-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2025 17:08:34-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadih
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2025 16:49:34-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/12/2025 12:15:34-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadih
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2025 16:49:42-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/12/2025 13:03:51-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2025 16:59:42-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2025 20:04:13-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Mediante Decreto Legislativo 1057, publicada el 28 de junio de 2008, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS.

La Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013, estableció un nuevo régimen laboral meritocrático para el personal del sector público, con el objetivo de consolidar un servicio civil profesional, eficiente y orientado al ciudadano. Esta norma, desde su concepción, planteó una implementación progresiva, la cual debía concluir en un plazo de seis años, contados desde la entrada en vigor de su reglamentación.

Sin embargo, dicho plazo fue eliminado mediante el Decreto Legislativo N° 1450, publicado el 16 de septiembre de 2018, dejando la implementación del nuevo régimen sujeta únicamente a las reglas de gradualidad y disponibilidad presupuestal. Como consecuencia de esta modificación, el proceso de tránsito al régimen del Servicio Civil ha sufrido una paralización de facto en muchas entidades públicas, generando incertidumbre jurídica y afectando negativamente la planificación institucional, la gestión de recursos humanos y el desarrollo de la carrera pública.

La Ley del Servicio Civil, en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, establece que **los trabajadores bajo el régimen CAS pueden trasladarse voluntariamente y previo concurso público de méritos al régimen el Servicio Civil**, pero que lamentablemente, al no concretarse la formalización de este nuevo régimen, no pueden hasta ahora ejercer ese derecho, manteniéndose indefinidamente en la precariedad respecto a sus derechos laborales y la igualdad ante la ley, **pese al exhorto del Tribunal Constitucional al Poder Ejecutivo, mediante Sentencia del Pleno 979/2021, para que tome las acciones legales necesarias a fin de culminar, en el mas breve plazo, con la implementación de la ley del Servicio Civil**

Muchos trabajadores contratados bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), han accedido a sus plazas mediante procedimientos competitivos que incluían evaluación curricular, examen de conocimiento y entrevista. No obstante, al no haberse concluido formalmente los procesos de tránsito ni establecido un marco claro de incorporación, estos trabajadores continúan en una situación precaria, pese a haber superado exigencias similares a las previstas por la Ley del Servicio Civil.

Además, existen trabajadores CAS que fueron contratados mediante concursos incompletos — es decir, sin haber rendido el examen de conocimientos—, lo que ha generado un escenario desigual y fragmentado, sin criterios homogéneos de incorporación ni garantías de continuidad en el empleo público.

Ya han transcurrido más de 17 años que los trabajadores CAS tienen un régimen laboral incompatible con los principios constitucionales de igualdad ante la ley, eficiencia en el uso de recursos públicos y promoción del mérito en el acceso y permanencia del servicio público.

JUSTIFICACIÓN Y FINALIDAD DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa tiene como finalidad equiparar los derechos laborales de los trabajadores CAS a los del régimen 728, evitando la discriminación permanente que hasta ahora vienen padeciendo.

Asimismo, la propuesta diferencia entre aquellos que han accedido a sus plazas mediante **procesos de selección completos y competitivos** (con evaluación curricular, entrevista y examen de conocimientos), de quienes accedieron a la plaza sin contar con todos los requisitos exigidos por el marco normativo de la Ley del Servicio Civil.

En ese sentido, se dispone la **incorporación progresiva al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728** de los trabajadores CAS que hayan superado concursos completos. Para el resto, se establece un **régimen transitorio de un año** en el cual las entidades públicas, deberán convocar los exámenes de conocimientos pendientes, completando así el proceso de acceso al servicio civil de manera objetiva, transparente y meritocrática.

Con ello, la propuesta legislativa busca garantizar condiciones laborales más estables y justas para los trabajadores públicos, reducir la fragmentación del régimen laboral estatal y **fortalecer la institucionalidad del empleo público**

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA PROPUESTA

La propuesta legislativa encuentra sustento en diversos principios y normas de rango constitucional y legal que orientan el funcionamiento del Estado peruano y la organización del empleo público.

1. Constitución Política del Perú

- **Artículo 2, inciso 2:** Reconoce el derecho a la igualdad ante la ley, prohibiendo toda forma de discriminación. La situación actual del régimen CAS, con diversas modalidades de acceso y sin reconocimiento uniforme de derechos laborales, vulnera este principio, al mantener diferencias no justificadas entre trabajadores que realizan funciones similares.
- **Artículo 23:** Establece que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado y que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. La ausencia de un régimen definitivo para los trabajadores CAS y la demora en la implementación del Servicio Civil no están yendo en el sentido de esta disposición, pese al exhorto que hizo el Tribunal Constitucional al Poder Ejecutivo para culminar este proceso, en el más breve plazo posible.
- **Artículo 40:** Señala que la ley regula el ingreso a la carrera administrativa, así como los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos (la Ley N° 30057 constituye precisamente el marco legal para ese fin, y su implementación obligatoria en un plazo razonable se alinea con dicho mandato constitucional).

2. Decreto Legislativo 1057 (28 de junio de 2008)

Ley que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, ha sido modificada, reinterpretada y aplicada de acuerdo a criterios cambiantes, por lo que este régimen no tiene razón justificable para mantener su continuidad.

3. Ley N.º 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 (6 de abril de 2012)

Con fecha 6 de abril de 2012 se publica esta ley que tiene por objeto establecer la eliminación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado mediante el Decreto Legislativo 1057, señalando que se elimina de manera progresiva y asimismo, modifica el artículo 3 del Decreto Legislativo 1057 precisando que el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio.

Por su parte, su primera disposición complementaria transitoria establece la eliminación del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 de manera gradual a partir del año 2013, con la implementación del nuevo Régimen del Servicio Civil. Para tal efecto, en las leyes anuales de presupuesto del sector público se establecerán los porcentajes de ingreso para el nuevo Régimen del Servicio Civil.

Puesto que no se han establecido los porcentajes de ingreso para el régimen del servicio civil en las leyes anuales de presupuesto, ha devenido en inejecutable esta primera disposición complementaria transitoria de la Ley 29849.

4. Ley N.º 30057 – Ley del Servicio Civil (4 de julio de 2013)

La Ley del Servicio Civil fue promulgada para establecer un régimen único, ordenado y meritocrático para los servidores públicos, superando la dispersión normativa y contractual vigente. En su versión original, establecía un plazo de seis años para su implementación progresiva, posteriormente suprimido sin que se sustituyera por un nuevo horizonte temporal claro. Esta laguna normativa ha generado inseguridad jurídica, dilación en el tránsito de regímenes y desigualdad en las condiciones laborales de los trabajadores públicos. La implementación del régimen del servicio civil previsto en la Ley 30057 a la fecha no se encuentra culminada.

5. Decreto Legislativo N° 1450 (16 de septiembre de 2018) Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, y la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil

Señala que la implementación del nuevo régimen está sujeta a las reglas de gradualidad y disponibilidad presupuestal, pero no establece un plazo. Como consecuencia de esta modificación, el proceso de tránsito al régimen del Servicio Civil se ha paralizado en distintas entidades públicas

6. Ley N.º 31131 – Ley que elimina el régimen CAS (9 de marzo de 2021)

Si bien esta norma declaró la eliminación progresiva del régimen CAS y su prohibición para nuevas contrataciones, su ejecución ha sido limitada por fallos del Tribunal Constitucional y por la ausencia de disposiciones operativas claras. La presente iniciativa **complementa dicho propósito al establecer una vía técnica, ordenada y meritocrática para que los trabajadores CAS migren a un régimen estable, conforme a los requisitos establecidos por la propia Ley del Servicio Civil.**

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

La ley 31131 Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público del 09 de marzo de 2021, que incluía la incorporación al régimen 728 a los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado, contratados bajo el Decreto Legislativo 1057-CAS, fue declarado inconstitucional por el TC mediante Sentencia 979/2021 del 30 de noviembre de 2021

Actualmente, no se evidencia ninguna iniciativa que plantee de manera integral en todas las entidades públicas el pase de los trabajadores CAS al régimen 728, pero sí se evidencia muchas iniciativas que buscan este tránsito de manera independiente por cada entidad pública, una de ellas ya convertida en Ley, como las que se resume a continuación:

LEY/PROY. LEY	TÍTULO	ESTADO
06015/2023-CR, 06195/2023-CR 07991/2023-CR 08940/2024-CR	LEY QUE INCORPORA AL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP) QUE SE ENCUENTRE EN EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728	Autógrafa presentada al Poder ejecutivo el 13 de noviembre 2025
LEY 31703	LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD) QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO	9 de marzo de 2023 (aprobado por insistencia)
10767/2024-CR	PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA A LOS TRABAJADORES DEL MINISTERIO PÚBLICO. SUJETOS AL RÉGIMEN CAS AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728 Y DISPONE LA ELIMINACIÓN PROGRESIVA DEL RÉGIMEN CAS EN DICHA ENTIDAD	En Comisión de Presupuesto y Justicia
02953/2022-CR 05936/2023-CR 06910/2023-CR	LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728 A LOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS EN LA SUNAFIL	Dictamen favorable en la Comisión de Presupuesto
10850/2024-CR	PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 A LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - CAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED A CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO	En Comisión de Presupuesto y Educación
10785/2024-CR	LEY QUE ESTABLECE LA INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 A LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – CAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO A CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO	En Comisión de Presupuesto y Educación
10727/2024-CR	PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, A LOS TRABAJADORES DE LA ZOFRATACNA QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO.	En Comisión de Presupuesto y Comercio Exterior
10524/2024-CR	LEY QUE ELIMINA EL RÉGIMEN CAS Y SERVIR PARA TRABAJADORES DE OSITRAN	En comisión de Presup. y Transportes
09634/2024-CR	LEY QUE INCORPORA AL PERSONAL CAS DEL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728	En comisiones de Presupuesto y Transportes
09899/2024-CR	LEY QUE INCORPORA AL PERSONAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES (PRONACEJ). QUE SE ENCUENTRA EN EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057 AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728	En comisión de Presupuesto y Justicia
05314/2022-CR 06633/2023-CR 08659/2024-CR 10041/2024-CR 10442/2024-CR	LEY QUE INCORPORA A LOS TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL QUE SE ENCUENTRAN CONTRATADOS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057- DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS- CAS AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728, LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO	En comisión de Justicia y Derechos Humanos

10070/2024-CR	LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO PROGRESIVO DE LOS TRABAJADORES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CONTRATADOS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057	Con Dictamen de Presupuesto y Agraria
10441/2024-CR	LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728 A TRABAJADORES CON CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS EN EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE	En comisión de Presupuesto y Educación

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación del presente proyecto de ley generará una serie de efectos positivos en la legislación nacional, según detalle:

1. Reducción progresiva y ordenada del régimen CAS

Al establecer un mecanismo de incorporación progresiva al régimen del Decreto Legislativo N.º 728 para los trabajadores CAS que accedieron a sus puestos mediante concursos completos, y un régimen transitorio claro para quienes no rindieron examen, la norma permitirá desmontar gradualmente el régimen CAS de manera técnica, sin comprometer la continuidad de los servicios ni los derechos de los trabajadores.

2. Homogeneización de criterios de acceso al empleo público

Establecer reglas claras, objetivas y meritocráticas para el acceso al empleo público, con énfasis en los concursos públicos con evaluación curricular, entrevista y examen de conocimientos, permitirá asegurar condiciones de igualdad y transparencia, evitando arbitrariedades y favoreciendo el principio de idoneidad para el cargo.

3. Mayor seguridad jurídica y mejora del clima laboral en el Estado

Al establecer condiciones claras de incorporación, plazos perentorios y responsabilidades institucionales, la norma contribuirá a generar estabilidad y confianza entre los servidores públicos, reduciendo la incertidumbre y mejorando el desempeño organizacional en las entidades estatales.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICO

En principio, la Ley 30057 Ley del Servicio Civil propuesto por el propio Poder Ejecutivo, publicada el 04 de julio de 2013, propugna establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, trazándose un plazo máximo de seis años para su implementación (hasta julio 2019), y donde se precisa que los servidores CAS pueden trasladarse voluntariamente y previo concurso público de méritos al nuevo régimen SERVIR.

Esto quiere decir que, el Ejecutivo ya tenía claro desde un principio el impacto presupuestal que significaría el tener un régimen único, que por supuesto incluye el traslado vía concurso de los trabajadores del régimen CAS y demás regímenes, pero que finalmente retrocedió quitando el plazo de los seis años, dejándolo sin fecha cierta al proceso, como que hasta ahora no se cumplió con el objetivo, ni menos se nota que lo haga en un futuro próximo, situación que contraviene el principio de igualdad de trato en la relación laboral prevista en el artículo 26,

inciso 1) de la Constitución Política del Perú, lo cual perjudica de manera grotesca las aspiraciones de dichos trabajadores.

En ese contexto, la iniciativa presenta un balance positivo en términos generales, en virtud de que los trabajadores CAS, que son los que pertenecen al régimen laboral más desprotegido o precario del sector público, ahora se les reconocerá progresivamente, en un horizonte de cinco años, los beneficios laborales en igualdad de condiciones de los que gozan aquellos que están en el régimen 728, generando mayor bienestar social y mejor rendimiento laboral.

Y si en algún momento se llegara a concretar el régimen único de SERVIR, estos trabajadores CAS que ahora pasarían al régimen 728, siguen manteniendo expedito su derecho de poder trasladarse de manera voluntaria a este nuevo régimen único. Pero la ventaja sería que, no se quedarían a la espera de esta posibilidad en un régimen precario que vulnera los derechos constitucionales del trabajador.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa está alineada al Acuerdo Nacional y en concordancia con la Agenda Legislativa 2024-2025, aprobado mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR, conforme se detalla a continuación:

ACUERDO NACIONAL		
OBJETIVOS	POLÍTICAS DE ESTADO	TEMAS / PROYECTOS DE LEY
II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL	11. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SIN DISCRIMINACIÓN	32. BÚSQUEDA DE LA IGUALDAD Y RECONOCIMIENTO EN LAS RELACIONES LABORALES.
	14. ACCESO A EMPLEO PLENO, DIGNO Y PRODUCTIVO	63. EQUIPARACIÓN DE DERECHOS LABORALES.
		64. INCORPORACIÓN AL MERCADO LABORAL
IV. ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO	24. AFIRMACIÓN DE ESTADO EFICIENTE/ TRANSPARENTE	92. MODERNIZACIÓN Y EFICIENCIA DE LA GESTIÓN DEL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.